

**Asunto.-** Se remite Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016.

**HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E**



Los Ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 115, fracciones I y II, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, 89, 90, Fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

**Exposición de motivos**

De conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.

La autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de nuestra Ley Fundamental, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que disponga la ley. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del municipio administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016



fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los estados; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, aprobar y presentar a consideración de la Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

Atendiendo a lo anterior, mediante acuerdo aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para el periodo 2013-2016, fue aprobado someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016, autorizando a los ciudadanos Presidente y Tesorero municipales para realizar los actos necesarios ante esta Soberanía para llevar a buen término la aprobación de la iniciativa en comento, remitiendo copia certificada del Acta de Cabildo en la que se acreditan dichos extremos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016 que se presenta a consideración de la Honorable Legislatura, atiende a la realidad que vive en el Municipio de Solidaridad y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han venido dando, así como en las mejoras operativas que se están instrumentando en las diversas dependencias de la Administración Pública, incluida por supuesto, la Tesorería Municipal, quien se encuentra implementando nuevas estrategias para la recaudación de contribuciones, lo que finalmente hace viable y posible la captación de los recursos económicos previstos en la Iniciativa objeto del presente.

Con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio de Solidaridad cumpla con la función pública encomendada, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme a la propuesta contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Solidaridad objeto del presente acuerdo, se deberá alcanzar, la cantidad de **\$1,660,952,879.00 (Mil seiscientos sesenta millones, novecientos cincuenta y dos mil, ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** conformados de la siguiente manera:



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016

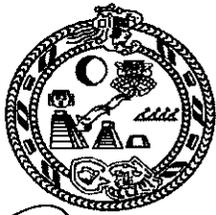


Concepto de Ingreso	Importe
Impuestos	701,414,480.00
Contribuciones de Mejoras	25,528,785.00
Derechos	308,295,957.00
Productos	6,886,727.00
Aprovechamientos	140,803,490.00
Participaciones y Aportaciones	472,040,418.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,983,022.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
<b>Total</b>	<b>1,660,952,879.00</b>

Atendiendo a que el motor de la economía del Municipio de Solidaridad, es el turismo nacional e internacional, los montos establecidos en la iniciativa objeto de la presente, también fueron consideradas las tendencias de crecimiento del país y las condiciones económicas internacionales.

Para alcanzar la recaudación proyectada en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016, se tienen contempladas realizar las siguientes acciones:

- Dar continuidad al proyecto de modernización catastral con la finalidad de obtener e integrar una base de datos precisa de la extensión geográfica municipal a efecto de incrementar la recaudación del impuesto predial.
- Seguir aplicando y mejorando el sistema de ventanilla única con la intención de que la apertura y regularización de negocios provea un flujo constante de contribuciones a las arcas municipales.
- Desarrollar programas de verificación en inmuebles que ofertan servicios de hospedaje y/o alimentación de manera informal con la intención de regularizar y dar certeza a los usuarios de los mismos.
- Establecer convenios de colaboración con diversas instituciones a efecto de facilitar el pago de contribuciones.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016**



- e) Impulsar la firma de nuevos convenios para la obtención de más recursos provenientes de la Federación.
- f) Actualizar el sistema informático que gestiona la base de datos de contribuciones y sus causantes.

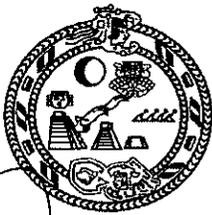
De igual manera, la presente iniciativa tiene considerada la estimación de los montos correspondientes a los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones reciba el Municipio de Solidaridad en el Ejercicio Fiscal 2016.

Que en razón de las consideraciones expuestas, el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para el periodo 2013-2016, somete a consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016 para quedar como sigue:

**Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016**

**Artículo 1.-** Los ingresos que el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2016, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

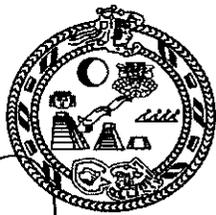
RUBRO	TIPO CUENTA	CONCEPTO	MONTO
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>	<b>701,414,480.00</b>
	<b>1.11</b>	<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>14,951,866.00</b>
		<b>1.11.1 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos</b>	<b>10,320,316.00</b>
		<b>1.11.2 Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos</b>	<b>4,299,354.00</b>
		<b>1.11.3 Músicos y cancioneros profesionales</b>	<b>332,196.00</b>
	<b>1.12</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>470,332,594.00</b>
		<b>1.12.1 Impuesto predial</b>	<b>470,332,594.00</b>
	<b>1.13</b>	<b>Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>203,601,896.00</b>
		<b>1.13.1 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles</b>	<b>203,601,896.00</b>
	<b>1.17</b>	<b>Accesorios</b>	<b>12,528,124.00</b>
		<b>1.17.1 Recargos de Impuestos</b>	<b>12,100,934.00</b>
		<b>1.17.2 Sanciones</b>	<b>---</b>
		<b>1.17.3 Gastos de Ejecución</b>	<b>427,190.00</b>
	<b>1.18</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>---</b>



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016



	1.19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	---
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>25,528,785.00</b>
	3.31		Contribución de mejoras por obras públicas.	25,528,785.00
		3.31.1	Cooperación para obras públicas que realicen los Municipios	25,528,785.00
	3.39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	---
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>308,295,957.00</b>
	4.41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	6,340,754.00
		4.41.1	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	6,340,754.00
	4.43		Derechos por prestación de servicios	286,122,702.00
		4.43.1	Servicios de tránsito, y derechos por control vehicular	15,173,692.00
		4.43.2	Registro civil	9,123,866.00
		4.43.3	Servicios en materia de desarrollo urbano	68,755,814.00
		4.43.4	De las certificaciones	11,137.00
		4.43.5	Panteones	494,207.00
		4.43.6	Alineamientos de predios, constancias de uso de suelo, número oficial, medición de solares de fundo legal.	35,209,488.00
		4.43.7	Licencias de Funcionamiento de Establecimientos en Horas Extraordinarias	29,313,656.00
		4.43.8	Rastro e Inspección Sanitaria	---
		4.43.9	Traslado de Animales Sacrificados En Los Rastros	---
		4.43.10	Depósito de Animales En Corrales Municipales	---
		4.43.11	Registro y Búsqueda De Fierros y Señales Para Ganado	---
		4.43.12	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	334,108.00
		4.43.13	Anuncios	6,135,816.00
		4.43.14	Limpieza de Solares Baldíos	146,858.00
		4.43.15	Permisos para ruta de autobuses para pasajeros, urbanos y suburbanos	397,551.00
		4.43.16	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	22,000,000.00
		4.43.17	Servicio prestado por las autoridades de Seguridad Pública	---



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016

	4.43.18	Servicio de Recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	52,947,291.00
	4.43.19	De los Servicios que presta la Unidad de Vinculación	953.00
	4.43.20	Servicios prestados en materia de Protección Civil	19,282,701.00
	4.43.21	Servicios de ecología y Protección al ambiente	10,426,078.00
	4.43.22	Servicios Catastrales	16,369,486.00
4.44		Otros Derechos	15,484,501.00
	4.44.1	Otros Derechos no especificados	15,484,501.00
4.45		Accesorios	348,000.00
	4.45.1	Recargos	348,000.00
	4.45.2	Sanciones	---
	4.45.3	Gastos de Ejecución	---
4.49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	---
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>6,886,727.00</b>
	5.51	Productos de tipo corriente	6,886,727.00
	5.51.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	5,170,921.00
	5.51.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,617,656.00
	5.51.3	Otros Productos que generen Ingresos Corrientes	98,150.00
	5.52	Productos de Capital	---
	5.52.1	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	---
	5.59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	---
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>140,803,490.00</b>
	6.61	Aprovechamientos de tipo corriente	140,803,490.00
	6.61.1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	85,000,000.00
	6.61.1.1	<i>Incentivos por inspección y vigilancia (Multas Administrativas Federales No Fiscales)</i>	200,000.00
	6.61.1.2	<i>Incentivos por administración de Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	84,800,000.00
	6.61.2	Multas	54,647,405.00
	6.61.3	Indemnizaciones	---
	6.61.4	Reintegros	---
	6.61.5	Aprovechamientos provenientes de Obra Pública	---



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016

	6.61.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	---
	6.61.7	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	---
	6.61.8	Accesorios de Aprovechamientos	1,091,648.00
	6.61.9	Otros Aprovechamientos	64,437.00
6.62		Aprovechamientos de capital	---
6.69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	---
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>472,040,418.00</b>
	8.81	Participaciones	181,841,220.00
	8.81.1	Fondo General de Participaciones	121,198,533.00
	8.81.2	Fondo de Fiscalización	6,787,462.00
	8.81.3	Fondo de Fomento Municipal	37,124,896.00
	8.81.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4,344,500.00
	8.81.5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	211,680.00
	8.81.6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,373,069.00
	8.81.7	Fondo compensatorio del ISAN	936,625.00
	8.81.8	Impuesto a la Gasolina y Diesel	7,864,455.00
	8.81.9	20% del 3% del Impuesto al Hospedaje	---
	8.81.10	Anticipos de Participaciones	---
8.82		Aportaciones	127,542,977.00
	8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	31,318,325.00
	8.82.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	96,224,652.00
8.83		Convenios	162,656,221.00
	8.83.1	Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	19,017,431.00
	8.83.2	Fondo De Pavimentación y Espacio Deportivo Para Los Municipios	---
	8.83.3	Programa Hábitat	---
	8.83.4	Programa para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)	11,645,000.00
	8.83.5	Programa Rescate de Espacios Públicos	---
	8.83.6	Derecho por Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	---
	8.83.7	Otros convenios	131,993,790.00
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,983,022.00</b>
	9.91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector	---

*Handwritten signature and scribbles on the left margin.*

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.*



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016**



		<b>Público</b>	
	<b>9.91.1</b>	<b>Transferencias del Gobierno del Estado</b>	---
<b>9.93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	---
	<b>9.93.1</b>	<b>Fondo para El Desarrollo De Las Instancias Municipales De Las Mujeres</b>	---
	<b>9.93.2</b>	<b>Subsidios Extraordinarios</b>	---
<b>9.94</b>		<b>Ayudas Sociales</b>	<b>5,983,022.00</b>
	<b>9.94.1</b>	<b>Donativos</b>	<b>4,642,262.00</b>
	<b>9.94.2</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1,340,760.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	
	<b>0.01</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	---
	<b>0.01.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	---
		<b>TOTAL</b>	<b>1,660,952,879.00</b>

2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 3.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**Artículo 4.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1, el Municipio, podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**Artículo 6.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016

Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal, que establezcan que los Ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, estados y municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

**DERECHOS**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.



- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016



conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se aplicará durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de Derechos por el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el tabulador de tarifas emitido mediante Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 6 de abril de 2009.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** En caso de que al 31 de diciembre del año 2015, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, correspondiente al propio ejercicio fiscal 2015.

**QUINTO.-** Esta Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura, atentamente se solicita:

**Único.-** Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PERIODO 20013-  
2016**

C. José Mauricio Góngora Escalante  
Presidente Municipal



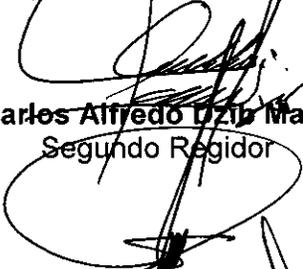
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PERIODO 2013-2016



**Solidaridad**  
GOBIERNO COMPROMETIDO QUE CUMPLE  
2013-2016

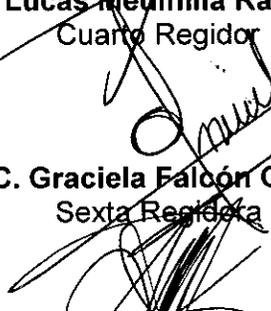
  
**Lic. Emmanuel Hedding Medina**  
Síndico Municipal

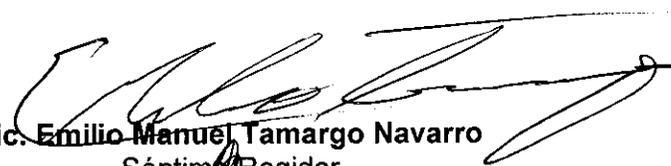
  
**C. María del Carmen Cruz Zúñiga**  
Primera Regidora

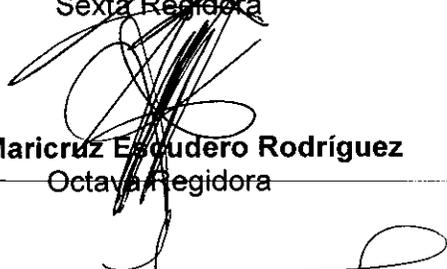
  
**C. Carlos Alfredo Uzía Magaña**  
Segundo Regidor

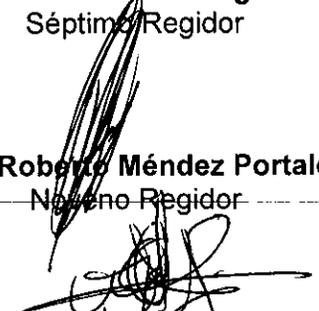
  
**C. Ursula del Carmen Cauich Ramayo**  
Tercera Regidora

  
**C. Lucas Medinilla Ramírez**  
Cuarto Regidor

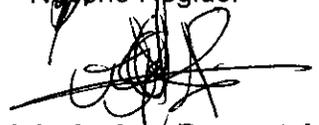
  
**C. Graciela Falcón Cruz**  
Sexta Regidora

  
**Lic. Emilio Manuel Tamargo Navarro**  
Séptimo Regidor

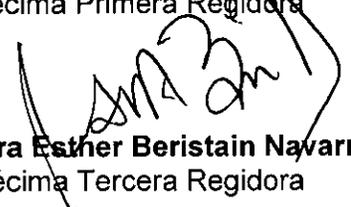
  
**Dra. Maricruz Escudero Rodríguez**  
Octava Regidora

  
**Prof. Roberto Méndez Portales**  
Noveno Regidor

  
**L.A.E.T. Orlando Muñoz Gómez**  
Décimo Regidor

  
**Lic. Gabriela Andrea Barquet Juárez**  
Décima Primera Regidora

  
**Lic. Rubén Darío Rodríguez García**  
Décimo Segundo Regidor

  
**D.G. Laura Esther Beristain Navarrete**  
Décima Tercera Regidora

  
**M.D.C. Víctor Manuel Sosa Santoyo**  
Décimo Cuarto Regidor

  
**Lic. Leonardo Jerónimo Mayo**  
Décimo Quinto Regidor

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016 aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para el periodo 2013-2016, celebrada el 11 de Noviembre del año 2015.